CONSTANCIA: marzo 17 de 2021, en la fecha se allega memorial de la parte demandante. Provea.

FABIO H. GARCIA C.
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto Nº 170

Popayán, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Vista la petición que antecede dentro del proceso "2020-00107-00-EJECUTIVO" propuesto por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora ANA LUCIA GOMEZ PAZ, la cual es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. General del Proceso,

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el RETIRO de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, solicitada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora ANA LUCIA GOMEZ PAZ, atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: NO SE DECRETA levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no se expidieron los oficios.-

TERCERO: DISPONER que no hay lugar a devolución de los anexos, por cuanto los originales de los mismos se encuentran en poder de la entidad demandante.-

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dentro de los de su clase, dejando las constancias respectivas en justicia Siglo XXI

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2836fb5cd09fc9fd5c0fc03c4c377e21f1e82d16cf8b1edf55789fc633b2ead7

Documento generado en 17/03/2021 02:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica